

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.499

Martes 14 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2837680

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMOS Y VÍAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 342.- Copiapó, 1 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 17 de junio de 2026, y antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Huasco; en los correos electrónicos (3), de 23 de junio de 2026 y 24 de junio de 2026; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de “Prohibición de Circulación”, de fecha 17 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de Huasco, solicitó en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, en el contexto de la realización de la “Fiesta y Feria Religiosa San Pedro 2026”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vías y tramos de la comuna de Huasco que se indican en tabla del resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Decreto Alcaldicio N° 1542, de 8 de junio de 2026, de la Municipalidad de Huasco, que autoriza la instalación de la “Feria de San Pedro” en la Avenida Costanera de Huasco, desde el Muelle Fiscal, hasta la entrada de Playa Grande.

b) Plan de Contingencia de Tránsito.

3. Que, mediante correos electrónicos de 23 y 24 de junio de 2026, respectivamente, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres “Senapred”; la Delegación Presidencial Regional de la Región de Atacama; y la División de Transporte Público de la Región de Atacama, se han pronunciado favorablemente dentro del alcance de sus competencias.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

CVE 2837680

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en vías y tramos de la comuna de Huasco, en todo horario, en los términos que se indican en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Calle/avda./Ruta a suspender/km.	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	HUASCO	AV.COSTANERA	SALIDA MUELLE FISCAL	SECTOR PLAYA CHICA	Desde la fecha de publicación en Diario Oficial.	06/07/2026		X	No aplica
2	HUASCO	AV.COSTANERA	CRAIG	CHORILLO		06/07/2026		X	No aplica
3	HUASCO	AV.COSTANERA	CHORILLO	CANTERA		06/07/2026		X	No aplica
4	HUASCO	CRAIG	IGNACIO CARRERA PINTO	COLEGIO		05/07/2026		X	ACCESO:C-46,Av. Lautaro, Patricio Lynch, Ignacio Carrera Pinto SALIDA: Ignacio Carrera Pinto, Craig, Av Lautario, Ruta C46
5	HUASCO	CRAIG	SERRANO	ORELLA/CONCHERIA		05/07/2026		X	ACCESO:C-46,Av. Lautaro, Patricio Lynch, Ignacio Carrera Pinto SALIDA: Ignacio Carrera Pinto, Craig, Av Lautario, Ruta C46
6	HUASCO	MAESTRANZA	CRAIG	SARGENTO ALDEA		06/07/2026		X	No aplica
7	HUASCO	PRAT	ASTILLEROS	SERRANO		06/07/2026		X	No aplica
8	HUASCO	CRAIG	ASTILLEROS	IGNACIO CARRERA PINTO		06/07/2026		X	ACCESO:C-46,Av. Lautaro, Patricio Lynch, Ignacio Carrera Pinto SALIDA: Ignacio Carrera Pinto, Craig, Av Lautario, Ruta C46
9	HUASCO	LATORRE	CRAIG	SARGENTO ALDEA		06/07/2026		X	
10	HUASCO	SERRANO	CRAIG	SARGENTO ALDEA		06/07/2026		X	ACCESO:C-46,Av. Lautaro, Patricio Lynch, Ignacio Carrera Pinto SALIDA: Ignacio Carrera Pinto, Craig, Av Lautario, Ruta C46
11	HUASCO	ORELLA	CRAIG	MUELLE FISCAL		06/07/2026		X	No aplica
12	HUASCO	AV. ARACENA	ASTILLEROS	LATORRE		06/07/2026		X	No aplica

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público, deberán utilizar las vías alternativas indicadas en tabla del resuelvo N° 1, anterior.

4. El responsable a cargo de la actividad, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.